

**Los tratados de paz entre León y Portugal, 1191-1219.  
La intervención nobiliaria en el mantenimiento de la paz**

Las relaciones entre León y Portugal durante los últimos años del siglo XII y los comienzos del siglo XIII fueron muy complejas, porque oscilaban constantemente desde la fraternidad a la lucha encarnizada. En realidad, para explicarlas es necesario tener en cuenta el contexto ibérico y, muy especialmente, la política castellana que influía directamente en ellas.

En efecto, los tres reinos hispanos mantuvieron un complicado juego de alianzas en el que dos de los monarcas se unían para atacar al enemigo común, o para hacer frente a sus embestidas. Pero no siempre las coaliciones fueron las mismas, sino que León se alió en ocasiones con el rey luso para combatir a Alfonso VIII de Castilla y, en otras, fue el enemigo común de portugueses y castellanos. Además la Península estaba inmersa en el proceso reconquistador, y fue precisamente la lucha contra el infiel, lo que motivó gran parte de las alianzas, y promovió la paz entre los reinos cristianos. En este terreno de juego el Papado intervino activamente erigiéndose en el árbitro de las relaciones intermonárquicas.

Durante el periodo que abarca nuestro trabajo León y Portugal se enfrentaron por dos asuntos: la anulación del matrimonio entre Teresa, la infanta lusa, y Alfonso IX; que se resolvió sin el uso de las armas, y la invasión leonesa de tierras lusitanas que desembocó en la guerra abierta entre Alfonso II de Portugal y el monarca leonés. Para intentar poner fin a ambos conflictos se articularon dos grupos de tratados. El primero de ellos lo conforman la paz de Huesca y el tratado de la disolución de las arras de doña Teresa, aunque en este conjunto hay que mencionar también el tratado de Tordehumos de 1194 porque, a pesar de que regulaba estrictamente las relaciones entre León y Castilla, influyó directamente en la ruptura de la alianza entre León y Portugal. El segundo, las paces firmadas en Coimbra y Boronil. Estos tratados, que tienen naturalezas muy distintas, son el objeto de nuestro estudio. En su análisis nos centraremos principalmente en los mecanismos articulados para mantener la paz, en el papel que se arroga a la aristocracia laica y la intervención del Pontificado en la resolución de los conflictos.

## I. La alianza luso-leonesa (1191-1194)

En 1188 el joven Alfonso IX comenzaba a reinar León con un débil apoyo de la nobleza, las arcas casi vacías, y la amenaza almohade acechando en el sur. Probablemente para fortalecer su poder dentro y fuera de su reino, decidió aliarse a su primo, Alfonso VIII de Castilla, y le rindió homenaje en la curia celebrada en Carrión ese mismo año. Pero la alianza con el castellano duraría poco tiempo ya que quizá por la deshonra que le había supuesto besar la mano de Alfonso VIII, el rey de León decidió dar un brusco viraje a su política aliándose con Aragón y Portugal para neutralizar el poderío castellano.

Con este motivo se firmó la paz de Huesca de 1191, que tal vez podría calificarse como un pacto de familia entre los monarcas<sup>1</sup>, para proteger los intereses comunes de sus reinos. Así lo destacan los firmantes del acuerdo: *Licet inter nos parentela et sanguinis linea non inmerita concordiam iunxerit et amorem, ad maioris tamen dilectionis evidenciam et inimicorum nostrorum detrimentum firmamus, ut nos ad invicem bono animo et affectu juvemus bona legalique fide et absque enganno contra Aldefonsum, Regem Castellie*<sup>2</sup>. Con esta concordia se reforzó la alianza entre los parientes, y se estrecharon aún más los vínculos familiares, ya que para materializar el pacto, se acordó el matrimonio del rey de León con la hija de Sancho I de Portugal<sup>3</sup>, doña Teresa<sup>4</sup>.

Las circunstancias cambiaron en 1194 cuando se estaba gestando una gran empresa cristiana contra los almohades. Entonces, los reyes de León y Castilla, animados por el Papa, decidieron unirse para combatir al infiel. Para poder asociarse con Alfonso VIII, era necesario que Alfonso IX deshiciera la alianza que mantenía con Portugal. El leonés debía disolver las cuestiones pendientes del matrimonio con doña Teresa, que había sido anulado por consanguinidad.

Para solucionar la nueva situación en la que estaban involucrados los tres reinos, era necesaria una intensa labor diplomática. Con pocos días de diferencia, en la primavera de 1194, se signaron dos importantes acuerdos. En el primero de ellos, firmado en Tordehumos<sup>5</sup>, los reyes de León y Castilla establecían una nueva amistad en la que intentaban solventar los problemas

<sup>1</sup> El parentesco entre los tres monarcas era muy próximo ya que Sancho I de Portugal estaba casado con doña Dulce la hermana de Alfonso II de Aragón, además Alfonso IX era hijo de Fernando II de León y Urraca Alfonso, hija de Alfonso Enriquez y por tanto, sobrino de Sancho I de Portugal.

<sup>2</sup> Julio González, *Alfonso IX*, vol 2, Madrid, Instituto Jerónimo de Zurita, 1944, doc. 43.

<sup>3</sup> Véase Maria João Branco, *Don Sancho I. O filho do fundador*, Lisboa, Circulo de Lectores, 2006, pp. 148-160.

<sup>4</sup> Los cronistas castellanos no dudaron en señalar la finalidad de este enlace nupcial. Jiménez de Rada afirma que: "Esta unión tenía por finalidad afrentar al rey de Castilla; pues, por instigación de sus consejeros, llevaba mal haber sido armado caballero por el rey de Castilla". Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de los hechos de España*, libro VII, cap XXIV. Madrid. Alianza Editorial, 1989.

<sup>5</sup> El tratado de Tordehumos fue signado el 20 de abril de 1194.

fronterizos y se aliaban para luchar conjuntamente contra el poder musulmán. Esta alianza se efectuó a instancias del Papado que envió al cardenal Gregorio como su representante, con la misión de poner paz entre los reinos en defensa de la Cristiandad. El Papa había elegido a su sobrino, el cardenal Gregorio, porque era un perfecto conocedor de la situación, ya que había sido el artífice de la anulación del matrimonio entre Teresa y Alfonso IX y por tanto, estaba al corriente del juego político de los tres reyes. La paz entre los reinos se efectuó por orden papal y así lo recoge el texto del acuerdo: *Hec est forma mandati quam nos Gregorius, Dei gratia Sancti Angeli diachonus Cardinalis, Apostolice Sedis legatus, mandamus inter illustrem Alfonsum regem Castelle et illustrem Alfonsum regem Legionis*<sup>6</sup>.

El tratado de Tordehumos además de regular las relaciones entre León y Castilla incluía varias cláusulas que hacían referencia a los castillos de las arras de la reina Teresa. El rey de León permitiría la paz entre Portugal y Castilla, además Sancho I no debía impedir a Alfonso IX de León recuperar los castillos de las arras de doña Teresa y los otros cuatro castillos que tenía en fidelidad Pedro Fernández de Castro. De este modo, los reyes de León y Portugal estarían en paz, aunque cada uno de ellos debía fijar cinco castillos de fidelidad. La última disposición establecía que Alfonso VIII no ayudaría a Sancho I a arrebatar al rey de León los castillos de las arras, ni los de fidelidad<sup>7</sup>. A pesar de que estas cláusulas atañían directamente a Portugal, el monarca lusitano quedó excluido de las negociaciones de Tordehumos, o, al menos, no hay constancia de que enviara a ningún representante. Fue probablemente un sujeto paciente en esta nueva amistad entre León y Castilla. Tal vez fue el legado pontificio, *alma mater* del tratado de Tordehumos, quien ideó las cláusulas relativas a los castillos de las arras ya que conocía el proceso que se había abierto tras la anulación eclesiástica del casamiento regio<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Julio González, *Alfonso IX*, doc. 79.

<sup>7</sup> Id., ibi., doc. 79. *Mandamus item quod si regem Legionis contigerit sine herede decedere, regnum eius ad regem Castelle devolvatur si ab hominio eiusdem regni a rege Portugaleensi fuerit absolutus et post absolutionem hominii hoc rex Legionis publice protestetur. Et terminus qui concluditur inter flumen Xerit et riuum Vernelium et calcitiam de Guinea qui eat in regno Legionis populari non debet sed remaneat in regno Legionis. Et quia rex Portugalis significavit nobis per nuncios suos quod vult recipi cum rege Castelle ad pacem, mandamus quod rex Legionis recipiat eum ad pacem ita quod rex Portugalis primo caveat idonee regi Legionis quod non impediatur eum quominus castra rex Legionis recuperare valeat que obligata sunt pro arris filie regis Portugalis, et si auxilio vel consilio impediatur quod predicta castra rex Legionis recuperare non valeat si rex Legionis propter hoc contra arma mouerit in quacumque parte regni sui propter hoc contra eum impugnaverit pro castris arrarum violator pacis nullatenus habeatur. Preterea mandamus quod si rex Portugalis aliqua ratione impediatur regem Legionis ut recuperare non possit tam castra arrarum filie sue quam etiam illa IIII que tenet nobilis vir Petrus Ferrandi in fidelitate in quacumque parte regni sui rex Legionis propter hoc eum impugnaverit rex Castelle bona fide et sine malo ingenio regi Legionis teneatur quod neque auxilium neque consilium regi Portugalensi prebeat in tali guerra et si fecerit rex Castelle fractor pacis habeatur et castra fidelitatis amittat. Si vero rex Portugalensis omnia castra arrarum filie sue et alia IIII castra, scilicet, Carpium, Albam de Alist, Hobaranam et Cabreram dederit vel fecerit dari regi Legionis firmet pacem perpetuam per quinque castra hinc inde posita in fidelitate.*

<sup>8</sup> Era un trámite necesario y habitual cuando se disolvía el matrimonio ya que al deshacerse el contrato marital, debía deshacerse también el trasvase patrimonial que implicaba.

Para resolver las cuestiones patrimoniales pendientes con doña Teresa, el monarca leonés debía reunirse con su suegro, Sancho I de Portugal, y acordar la devolución de las arras; además de definir las relaciones entre sus reinos. Con tal fin se encontraron sólo unos días después de la firma del tratado de Tordehumos, probablemente entre los meses de mayo y junio de 1194, en un lugar próximo a la frontera<sup>9</sup>.

### – *La intervención nobiliaria en el Tratado de las arras de doña Teresa.*

El llamado tratado de solución de las arras de la reina Teresa guarda numerosas incógnitas, como la naturaleza del diploma conservado. Pero, los hechos y los personajes que recoge encajan a la perfección con los acontecimientos acaecidos en León en la primavera de 1194, por lo que no dudamos de su autenticidad.<sup>10</sup> Este tratado tiene importantes innovaciones en cuanto a los mecanismos utilizados para resolver el conflicto pendiente, y respecto a la intervención de la nobleza en el mantenimiento de la paz.

En primer lugar queremos destacar el empleo del sistema de arbitraje laico para la resolución del conflicto. En verdad el arbitraje era un método para mantener la paz relativamente utilizado en el siglo XII, especialmente por el Papado, aunque los reyes cristianos también ejercieron ese papel en las relaciones intermonárquicas. Esther Pascua Echegaray afirma que el arbitraje se impuso como un procedimiento resolutivo de la mano de la Tregua de Dios<sup>11</sup>. En el tratado de Tordehumos se había elegido como árbitro entre León y Castilla al legado Pontificio, mientras que en el tratado de la solución de las arras se introdujo la figura de un árbitro laico. Éste es un caso casi excepcional en acuerdos entre dos reinos en la Península Ibérica durante la plena edad media, por lo que resulta sumamente importante<sup>12</sup>. Este cambio en la elección del árbitro nos lleva a una importante reflexión ¿Cuáles fueron los motivos?

<sup>9</sup> Se desconoce el lugar y día exacto de la firma del tratado aunque Pereira sostiene que pudiera haberse firmado el 1 de mayo de 1194 en Zamora, donde se encontraba toda la curia leonesa o el 20 de junio del mismo año en Lobarzana, localidad fronteriza donde estaba reunida la corte. Marcelino Pereira, *Um desconhecido tratado entre Sancho I de Portugal e Afonso IX de Leão (solução das arras da rainha D. Teresa)*, *Revista Portuguesa de História*, 17 (1978), pp. 105-131, p. 113.

<sup>10</sup> Éste es un tratado controvertido y que aún en la actualidad guarda muchos enigmas. El primero de ellos es su naturaleza. Marcelino Pereira lo consideró como un el diploma original redactado en el momento de la firma del acuerdo; No obstante por la ausencia de data, sello, lista de confirmantes y la existencia de la partición por A, B, C como única señal de validación, lo consideramos una copia múltiple del tenor del acuerdo elaborada para uso privado en un momento indeterminado y Inés Calderón Medina, *Las arras de doña Teresa. El tratado entre Alfonso IX de León y Sancho I de Portugal de 1194*. Estudios homenaje al profesor Julio Valdeón Barquero (en prensa).

<sup>11</sup> Esther Pascua Echegaray, *Guerra y pacto en el siglo XII. La consolidación de un sistema de reinos en Europa Occidental*. Madrid, CSIC, 1996, p. 53-58.

<sup>12</sup> Id. *ibid*, p. 56. Ester Pascua afirmaba que no se habían registrado ejemplos de arbitraje laico en la Península Ibérica, por lo que consideramos el tratado de las arras de doña Teresa como un caso casi excepcional. Decimos casi excepcional porque sospechamos que pudo darse otro caso en 1213, aunque no tenemos constancia documental. En las siguientes páginas nos ocuparemos de este posible ejemplo.

Barajamos la posibilidad de que los monarcas se decantaran por un árbitro laico porque, en definitiva, el asunto que debía resolver era una cuestión del patrimonio regio, a pesar de que tuviera grandes repercusiones políticas. No obstante, no parece factible porque en un ejemplo posterior con el que guarda numerosas analogías, la participación del Papado fue destacadísima, nos referimos a la devolución de las arras de la reina Berenguela tras la anulación de su matrimonio con Alfonso IX en 1204<sup>13</sup>.

Los monarcas implicados debían ponerse de acuerdo en el nombramiento del hombre que iba a mediar en el asunto que les enfrentaba. Eligieron al conde Pedro Fernández de Castro<sup>14</sup> que era uno de los hombres de confianza de su primo, el rey don Alfonso IX de León<sup>15</sup>. La sangre regia que corría por las venas de don Pedro enaltecía su poder y su prestigio social, y le convertía en uno de los principales de la corte. Había sido nombrado mayordomo en 1191<sup>16</sup>, cuando se formalizó el matrimonio entre don Alfonso de León y doña Teresa de Portugal. Tal vez, la cercanía que mantuvo en la corte con doña Teresa cuando era reina de León, motivó que junto a su padre, Sancho I, ésta se decidiera por don Pedro como la persona más adecuada para hacer cumplir las disposiciones del acuerdo y mantener la paz entre ellos. Probablemente en este caso también Alfonso VIII de Castilla dio su beneplácito a la elección del árbitro, puesto que el asunto atañía directamente a la nueva alianza firmada entre León y Castilla. ¿Estuvo el Papado de acuerdo en esta elección?

El conde don Pedro tenía indudables dotes diplomáticas pues probablemente había participado en las negociaciones de la Paz de Huesca de 1191 cuando ocupaba la mayordomía leonesa y acababa de salir de Castilla tras enfrentarse con su rey. Quizá por todos estos factores fue el elegido como mediador entre los reinos. Pero además su elección tiene importantes

---

<sup>13</sup> En 1204 cuando se anuló el segundo matrimonio de Alfonso IX con Berenguela de Castilla, la curia pontificia estaba especialmente interesada en la devolución de los castillos de las arras de la infanta castellana y para ello envió numerosas misivas a León para que el problema se solucionara cuanto antes; y en el caso que nos atañe parece que no hubo esta intervención o al menos no se han conservado indicios de ello. Véase Ana Rodríguez López, *Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XII*, Arenal, *Revista de Historia de Mujeres*, vol 2, n° 2, julio-diciembre 1995, pp. 271-293.

<sup>14</sup> Marcelino Pereira en su trabajo sobre este tratado lo identificó como el conde Fernando de Braganza, no obstante, consideramos que se trata de don Pedro Fernández de Castro porque en el tratado de Tordehumos se hace referencia a que tenía varios castillos en fidelidad de las arras de doña Teresa y porque está bien documentado en la corte leonesa durante ese tiempo.

<sup>15</sup> Pedro Fernández de Castro era hijo de Fernando Rodríguez de Castro y la Elvira Alfonso, hija natural de Alfonso VII y, por lo tanto hermana de Fernando II de León.

<sup>16</sup> Don Pedro se convirtió en uno de los magnates más poderosos de la corte de su primo. Alfonso IX le confió importantes tenencias estratégicas como Lemos, Limia, Extremadura y Transierra, las torres y la ciudad de León y Zamora. Asimismo fue nombrado mayordomo en varias etapas: la primera de ellas en septiembre de 1190, después desde 30 de abril hasta el 31 de agosto de 1191, coincidiendo con el tratado de Huesca. La tercera y la cuarta etapa son las que adquieren mayor importancia para el asunto que estamos tratando, puesto que encontramos al conde Pedro en la mayordomía desde 25 de febrero al 15 de marzo de 1194, justo antes los tratados de Tordehumos y de las arras, y, posteriormente, regresa al cargo en agosto de 1195, hasta el 8 de junio de 1197.

significados ya que habitualmente había sido el Pontificado quien desempeñaba esta función. ¿Por qué no fue el enviado papal el árbitro del tratado de las arras de doña Teresa cuando tradicionalmente Portugal apelaba a Roma para la solución de sus conflictos? No podemos dar respuesta a esta pregunta, pero queremos destacar que el nombramiento de un árbitro laico tiene una gran importancia ya que los reyes de León y Portugal, en esta ocasión, desestimaron la función mediadora de los legados pontificios, para depositar toda la responsabilidad del cumplimiento del tratado en un magnate laico; es decir, que dejaban en manos de un noble el devenir de las relaciones entre sus reinos, lo que suponía una gran intervención del poder nobiliario en la política internacional. No obstante, el elegido no era un noble cualquiera, sino un gran magnate perteneciente a la prosapia regia.

Otro elemento original del tratado de las arras es la posible intervención castellana en las negociaciones. Anteriormente hemos comentado que la nueva alianza entre Alfonso IX y su primo, Alfonso VIII, dependía de la disolución de los asuntos pendientes entre León y Portugal, por ello y, a pesar de que el tratado de las arras atañía estrictamente a estos dos reinos, es factible que el rey de Castilla enviara a dos de sus magnates para que conocieran y participaran en las negociaciones. Así los castellanos Ordoño García de Aza<sup>17</sup> y Alfonso Téllez de Meneses<sup>18</sup> fueron dos de los cinco rehenes entregados por el rey de León a Pedro Fernández de Castro para que se cumplieran todas las disposiciones del acuerdo. En su condición de rehenes posiblemente pusieron como garantía del cumplimiento del pacto los grandes feudos que poseían en las tierras fronterizas de León y Castilla, lo que supondría que las tierras entregadas por Alfonso VIII a estos nobles también estaban en juego y dependían del cumplimiento de la paz.

En los tratados de paz firmados entre reinos ibéricos durante el siglo XII, los castillos de garantía del pacto habían sido entregados tradicionalmente a

<sup>17</sup> Pereira identifica a este *Or Garcias* con García Ordoñez, aduciendo que se trata de un error del copista luso que alteró el orden del patronímico de este individuo. No obstante, consideramos que se trata del castellano Ordoño García de Aza, hijo de García García de Aza—véase Julio González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol 1, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1960 p 298. Alfonso VIII le nombró su mayordomo en 1167 y permaneció en su curia hasta 1173. Asimismo durante algún tiempo permaneció en León puesto que en 1180 confirma varios diplomas de Fernando II como *tenente in Campis* — véase manuel Recuero Astray (coord). *Documentos medievales del reino de Galicia: Fernando II (1157-1187)*, Santiago de Compostela 2000, docs 168, 170, 175, 177, 180, 181, 182, 183, 184. Entre 1181 y 1182 volvió a confirmar diplomas castellanos — *Alfonso VIII*, docs 353-395 - y entre 1186 y el mes de noviembre de 1194, permanecerá de manera constante en la corte castellana. Murió en primera línea de fuego en la batalla de Alarcos, véase Luis Charlo Brea, *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, Madrid 1999, p. 39.

<sup>18</sup> Alfonso Téllez de Meneses, hijo de Tello Pérez de Meneses. Era miembro de una de las grandes familias castellanas asentadas en la Tierra de campos véase, Pascual Martínez Sopena *Tierra de Campos Occidental*, Valladolid, 1985, pp. 391-398 y Andrés Barón Faraldo, *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental: siglos X-XIII*, Palencia, 2006, pp. 201-214. En su afán por expandir su poderío y enaltecer su estirpe se casó con Teresa Sánchez, hija natural de Sancho I de Portugal. véase Jose Augusto Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas. Genealogias, Estratégias (1279-1325)*, Porto 1999. vol. 1, p. 164.

grandes nobles de los reinos implicados, pero, en esta ocasión, y al igual que había sucedido días antes en Tordehumos, cada uno de los reyes firmantes confió cuatro castillos fronterizos a los maestros de las órdenes militares. Tal vez el hecho de que en 1194 Sancho I y Alfonso IX entregaran los castillos de la paz a las órdenes militares, indique el interés de los monarcas por atenuar el poder que habitualmente se había otorgado a la nobleza en ese campo, y por promocionar y dar participación a las nuevas órdenes militares en la guarda y defensa la frontera<sup>19</sup>.

Aunque no se pensara en los nobles como tenentes de los castillos de garantía de la paz, sí fueron los elegidos como rehenes del pacto. Este procedimiento era habitual en los tratados de paz en el siglo XII. Ester Pascua afirma que la utilización del sistema de rehenes denota el avance institucional de los reyes, ya que supone la imbricación de la nobleza en las instituciones de la monarquía<sup>20</sup>. El sistema de rehenes suponía la implicación de la aristocracia laica de los reinos enfrentados en el compromiso por mantener la paz. Los hombres elegidos como rehenes pertenecían a las parentelas aristocráticas más destacadas del reino, y entregaban su feudo como garantía de que las cláusulas del tratado iban a ser obedecidas. En el caso de que no se cumpliera lo acordado, los rehenes pasarían a servir al otro rey, lo que suponía que se integrarían en la nueva corte, acompañados de su séquito y su potencial militar. Si esto ocurría, el monarca que hubiera desobedecido la paz perdería gran parte del poder que le daba el apoyo de sus nobles, que comenzarían a servir al rey enemigo<sup>21</sup>.

El tratado de las arras de doña Teresa describe minuciosamente el papel de los rehenes y el procedimiento que se siguió. Cada uno de los monarcas entregaría al conde don Pedro cinco caballeros, que encarnaban la figura de rehenes o prisioneros del pacto, y que debían permanecer encerrados en el castillo de Moreira, hasta que el tratado se cumpliera. Este procedimiento era una gran apuesta por conseguir la paz, ya que ambos monarcas prescindían de una parte importante de su nobleza fiel durante el tiempo que tardase en obedecerse las cláusulas acordadas. Los rehenes pertenecían a las parentelas nobiliarias más poderosas de ambos reinos – El leonés entregó a los castellanos Ordoño García de Aza y Alfonso Téllez de Meneses y a los leoneses Rodrigo Pérez de Villalobos, Álvar Díaz de Noreña y Álvaro Peláez;

---

<sup>19</sup> *Et quando G. Pelagii receperit ista quatuor castella nos, ambo reges, debemus mittere quatuor castella pro quatuor pro pace in manus magistri Templi S. Fernandi et magistri P. Alfonsi in nostris frontariis ubi ea potuerimus habere que sint equalia parum magis aut parum minus ualencia. Et ista castella debent teneri tali condicione: quod nos semper ad inuicem amemus et quod numquam nobis guerram faciamus et quod ille qui pacem noluerit seruare uel tenere alteri nostrum predicti magistri dent ista octo castella illi qui pacem tenuerit et perdat ea ille qui pacem fregerit.* Rui de Azevedo y Avelino de Jesus da Costa, *Documentos de D. Sancho I (1174-1211)*, Coimbra 1979, doc. 74.

<sup>20</sup> Ester Pascua Echegaray, *op. cit.*, p. 66.

<sup>21</sup> Id., *ibid.*

mientras que el lusitano puso a disposición del conde Pedro Fernández al bastardo de Afonso Henriques, don Pero Afonso, Gonçalvo Gonçalves, Gonçalvo Mendes de Sousa, y los hermanos João y Martinho Fernandes de Riba de Vizela – El monarca luso era el encargado del abastecimiento de la fortaleza de Moreira, y si quería recuperarla antes de que se hubieran cumplido todas las disposiciones pactadas, tenía que llevar a los rehenes y a don Pedro Fernández de Castro a Ciudad Rodrigo, y atenerse a las consecuencias de la ruptura del acuerdo. Asimismo, si alguno de los monarcas rompía el pacto, el conde don Pedro entregaría todos los rehenes al rey que lo hubiera obedecido. Los reyes juraron que no forzarían ni a don Pedro, ni el castillo, ni a los rehenes. Además establecían que si alguno de los rehenes huía, el monarca lusitano debía hacerlo regresar a Moreira. Cuando todas las disposiciones del acuerdo hubieran sido cumplidas, don Pedro debía entregar el castillo y sus rehenes al rey de Portugal, y los suyos al rey de León<sup>22</sup>.

Estas cláusulas reflejan la importancia de que los rehenes permanecieran a salvo y que no fueran atacados ni sufrieran ningún daño, pues de ello dependía el mantenimiento de la paz y la fidelidad de una parte importante de la nobleza del reino. En definitiva, del cumplimiento de la paz, dependía el poderío del monarca que se apoyaba en la capacidad militar y económica de su nobleza. Este sistema amparaba en gran medida los cambios de lealtad de la nobleza, aunque la mayor parte de los rehenes regresaba a su reino terminada su función, y favorecía el establecimiento de las relaciones entre las noblezas de ambos reinos, e incluso con los miembros de la familia regia extranjera. En este caso Alfonso Téllez de Meneses probablemente durante el tiempo que permaneció en Moreira, negoció su casamiento con doña Teresa, una hija natural de Sancho I.

Cuando todas las disposiciones del acuerdo se hubiesen cumplido, el rey don Sancho debía recibir ante él en su curia, ante sus vasallos, y ante los vasallos de Alfonso IX, al conde don Pedro, que daría cuentas del cumplimiento del tratado, y probablemente así se pondría fin al proceso abierto con

<sup>22</sup> *Inprimis ego, rex domnus S[ancius] mitto in manu comitis domni P[etri] istos Ve caballarios: P[etrus] Alfo[n]si, Gu[nsalvus] G[un]salui, Gu[nsalvus] Menendi, Iohannes Fernandi, M[artinus] Fernandi ut bona fide et sine malo ingenio compleam et atendam omnes istas conueniencias que in ista karta scripte sunt. Et ego, rex Legionis, mitto in manu comitis domni P[etri] alios Ve caballarios: Or[donius] Garciaz, Al[fon]sus Teliz, Ro[dericus] Petri, A[luarus] Didaci, A[luarus] Pel[agii] ut bona fide et sine malo ingenio compleam et atendam omnes istas conueniencias que in ista carta scripte sunt. Et ego, rex S[ancius], do meum castellum de Moreira comiti domno P[etro], qui est meus uasallus, de illo in quo teneat istos decem caballarios quousque compleantur iste conueniencie omnes que in ista carta scripte sunt. Et si ego peciero meum castellum antequam iste conueniencie sint complete ego faciam illum guidari usque ad Ciuitatem Roderici cum suis arrafenis et cum suis uassallis et cum omnibus causis suis bona fide et sine malo ingenio et tunc det mihi meum castellum. Et iste arrafene non debent exire de isto castello nisi ego peciero illud aut mentitus fuero de istis conuenienciis regi Legionis aut ipse mihi. Et nos, ambo reges, concedimus comiti domno P[etro], quod si alter nostrum alteri mentitus fuerit de conuenienciis que in ista carta continentur det totas istas arrafenas ei qui mentitus non fuerit. Et ego, rex domnus S[ancius], debeo dare istud castellum bastidum de pane et de uino et de aqua et de ceuada bona fide et sine malo ingenio. Et comes P[etrus] debet exire de isto castello beneplacito regis. DSI, doc. 74.*



su firma.<sup>23</sup> No obstante, parece que esta curia no llegó a celebrarse o al menos, no se han conservado indicios de que así fuera.

La participación de la aristocracia laica en la consecución de esta paz fue muy destacada y rica en cuanto sus diferentes funciones. Los nobles estaban sometidos al vasallaje de los dos monarcas y por lo tanto, servían a ambos a la vez en defensa de la paz entre las monarquías.

## II. La guerra luso-leonesa: Las paces de Coimbra y Boronal (1212-1219)

Tras la firma del tratado de 1194 las relaciones entre León y Portugal fueron pacíficas, hasta que en 1211 moría don Sancho I y subía al trono lusitano su hijo, Alfonso II<sup>24</sup>. El controvertido testamento del monarca abrió una fuerte crisis interna en el reino luso que se dividió en dos bandos: el del nuevo rey, y el de sus hermanas, las infantas Teresa y Mafalda, a quienes su padre había legado importantes territorios con amplias potestades, a los que ellas no estaban dispuestas a renunciar<sup>25</sup>. El conflicto estalló con mayor virulencia cuando Alfonso II asedió la plaza de Montemor-o-Velho y su hermana doña Teresa, la antigua reina de León, pidió ayuda a su ex-esposo para defender sus intereses y los de sus hijos<sup>26</sup>.

Con el pretexto de auxiliar a doña Teresa, el monarca leonés cruzó en marzo de 1212 la frontera norte lusitana, acompañado del infante portugués Pero Sanches, el infante de León e hijo de doña Teresa, don Fernando y Pedro Fernández de Castro. Conquistó gran parte de las regiones de Trás-os-Montes, Beira y el Alto Miño<sup>27</sup> y entró en Coimbra. Quizá Alfonso IX tenía grandes pretensiones expansionistas sobre el territorio luso que pretendía adherir a su reino en un intento de engrandecer su poder y contrarrestar la fuerza castellana. La historiografía tradicional lusitana apunta a que el principal ideólogo de esta invasión leonesa, fue el infante don Pero Sanches que pretendía arrebatarse el trono a su hermano. Probablemente por ello, o tal vez porque el propio Alfonso IX ansiaba ver a su hijo, el infante don Fernando, coronado como rey de León y Portugal, invadió el reino vecino. Ciertamente

<sup>23</sup> Id., *ibid.* *Et ego, Sancius rex, debeo ducere Petrum Fernandi in curia mea ante me et ante meos uassallos et ante uassallos regis Legionis die statuta qua possit rex Legionis mittere suos uassallos ad meam curiam per fidem bonam et sine malo ingenio.*

<sup>24</sup> Sobre Alfonso II de Portugal véase Hermínia Vasconcelos Vilar, *D. Afonso II. Um rei sem tempo*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006.

<sup>25</sup> *Et dedi filie mee regine domne Tarasie pro hereditate Montem Maiorem et Isgueiram et X<sup>l</sup>milie morabitanos et CCL marchas argenti de Leirena. Regie domne Sancie dedi Alenquer pro hereditate et X<sup>l</sup>milie morabitanos et CCL marchas argenti de Leirena et omnes alcalas meas, acitaras et colchias (...) Regie domne Mahalde dedi pro hereditate duo monasteria Baucias et Aroucam et hereditate de Sena que fuit de matris sue.* DSI, doc. 194.

<sup>26</sup> Véase, M<sup>a</sup> Teresa Veloso, A questao entre Afonso II e suas irmas sobre a detençaõ dos direitos senhoriais, *Revista Portuguesa de História*, 18, pp. 197-229.

<sup>27</sup> Durante esta primera campaña, Alfonso IX conquistó las plazas de Valença, Melgaço, Freixos, Urrós, Lanhoso, Mós, Alvito, Sicoto, Castro de Lamiselo, Barroso, Vinhais, Laedra, Lampazes, Miranda, Chaves, Aguiar e Panóias.

Alfonso II no tenía fuerza suficiente para combatir las tropas del rey de León, de sus hermanas y del infante don Pero, y tras la invasión estaba desvalido y casi derrotado.

En los primeros meses de 1212 el monarca luso había sufrido algunos reveses, pero a partir de ese verano la intervención papal, además de la mediación de Alfonso VIII de Castilla en el conflicto, pareció salvar una situación incómoda para el monarca lusitano que se había refugiado en Guimaraës. En verdad, las fuentes no permiten conocer con exactitud los acontecimientos acaecidos entre la primavera de 1212 y el día de San Martín en que se firmaron las treguas de Coimbra.

Pero el rey de León en ese tiempo no sólo se enfrentaba a Alfonso II, sino que tenía abierto otro frente en la frontera con Castilla<sup>28</sup>. La guerra entre los reinos disminuía la fuerza cristiana frente al Islam y por ello, el monarca leonés y el castellano decidieron firmar unas treguas para fortalecer y aunar su potencial bélico, justo cuando Alfonso VIII volvía victorioso de las Navas de Tolosa. La historiografía portuguesa apunta a que fue el propio rey de Castilla quien instó para que Portugal entrara en las treguas. La intervención del rey castellano puso remedio momentáneo a la precaria situación de Alfonso II que había casado con su hija la infanta doña Urraca de Castilla.

Se desconoce cómo se gestaron estas treguas, Lucas de Tuy sugiere que el monarca leonés fue invitado a pactar por el rey castellano, quizá inspirado por su aliado y yerno, Alfonso II de Portugal<sup>29</sup>. No obstante, parece que el texto de la paz de Coimbra deja ver otra opción. En el diploma se puede leer: *Hec est forma treuge quam fecit rex Legionis cum rege Castelle usque ad primam diem uenturi maii, in qua debet intrare rex Portugalie et regina domna Tarasia et sorores eius et sui uassalli et haberes et hereditates illorum*<sup>30</sup>, lo que sugiere que los promotores de la tregua fueron los monarcas de León y Castilla. El pacto acordaba una tregua cuya paz definitiva se signaría en Coimbra el 1 de mayo de 1213 cuando el rey luso y sus hermanas debían entrar en la ciudad con sus vasallos y bienes ya apaciguados<sup>31</sup>.

Estas treguas intentaron zanjar sobretudo el enfrentamiento interno lusitano y las cuestiones relativas a las relaciones luso-leonesas, pues son los asuntos que más se detallan en el texto. Se establecía que tanto los tres reyes y sus vasallos, como la infanta Teresa y sus vasallos, pudieran deambular por

<sup>28</sup> Durante 1211 y 1212 Alfonso IX se dedicó a recuperar los castillos fronterizos que de un modo u otro, le había arrebatado Alfonso VIII de Castilla, Julio González, *Alfonso VIII*, vol. I, p. 748.

<sup>29</sup> Enma Falque Rey, *Chronicon Mundi, Corpus christianorum. Continuatio medievalis* 74. Turnholt: Brepols, 2003. lib. IV, cap 90, pp. 330-331.

<sup>30</sup> José María Fernández Catón (dir), *Colección documental del archivo de la catedral de León, VI, León. 1991*, doc. 1825.

<sup>31</sup> Durante los días anteriores a la firma de la tregua Alfonso IX merodeaba en tierras gallegas próximas a la frontera portuguesa y parece el rey de Portugal continuaba en Guimaraes que aquel día de San Martín estaba presente en Coimbra para signar el acuerdo.

donde quisieran<sup>32</sup>. Asimismo y para proteger al rey de los lusos, se determinaba que su hermano, el infante don Pero, debía observar también la tregua, ya que como era poseedor de varios castillos y grandes fuerzas militares<sup>33</sup>, se temía que pusiera en peligro la permanencia en el trono de Alfonso II<sup>34</sup>.

Interesa destacar el modo en el que se llevaron a cabo estas conversaciones. El diploma está confirmado por los reyes de León, Castilla y Portugal pero no por la infanta doña Teresa ni por su hermano, el infante don Pero, sino que parece que fueron representados por Alfonso IX que les apoyaba desde 1211. Si se analiza detalladamente el texto, el rey de León es el sujeto activo mientras que la infanta Teresa y don Pero parecen depender de él en las negociaciones. Algunas frases de estas treguas hacen pensar así: *Similiter, si homines regis Portugalie malum fecerit hominibus regis Legionis, aut predictis reginis et hominibus illarum, similiter debet eos emendare de die qua ei demandatum fuerit usque XX dies bona fide et sine malo ingenio. Et castella infantis domnis Petri, unde ego, rex Legionis debeo facere pacem et guerram sicut istis terris*<sup>35</sup>.

La tregua de Coimbra era el paso previo para la paz definitiva que debía firmarse el 1 de mayo de 1213. Desafortunadamente, no se ha conservado el diploma que recogería los términos de la paz, aunque unas breves notas en la Crónica Latina de los Reyes de Castilla, hacen pensar que fue firmada por los reyes de León y Castilla, que quizá ejercieron como representantes del partido portugués que apoyaban; es decir, el castellano defendería los intereses de su yerno, Alfonso II de Portugal, y el leonés, los de su ex mujer, doña Teresa<sup>36</sup>. De las notas de la crónica se intuye que de nuevo se optó por el arbitraje laico para gestionar la paz. En ese caso parece que los mediadores fueron el gran conde castellano, Diego López de Haro, y de nuevo, Pedro Fernández de Castro, que ya tenía experiencia en estas lides. Nada más sabemos de esta paz, aunque sí se conoce el resultado final. Las negociaciones fracasaron pues no se logró pacificar el conflicto interno lusitano, ni poner fin a los enfrentamientos entre León y Portugal.

<sup>32</sup> José María Fernández Catón (dir), *op. cit.* doc 1825. *Hec est forma treuge quam fecit rex Legionis cum rege Castelle usque ad primam diem uenturi maii, in qua debet intrare rex Portugalie et regina domna Tarasia et sorores eius et sui uassalli et haberes et hereditates illorum, et sunt bone treuge et salue de dicto et de facto, bona fide et sine malo ingenio, de suis corporibus et de suis terris et de suis haberes. Et uassalli regis Legionis et regis Castelle et regis Portugalie et regina domna Tarasia et eius sorores et sui uassalli debent ambulare et stare per ubi uoluerint. Et si forte homines regis Legionis malum fecerint hominibus regis Portugalie, debet eos emendare de die qua illi demandatum fuerit usque ad XX<sup>o</sup> dies bona fide et sine malo ingenio sicut treuge dicunt. Similiter, si homines regis Portugalie malum fecerint hominibus regis Legionis, aut predictis reginis et hominibus illarum, similiter debet eos emendare de die quad ei demandatum fuerit usque ad XXti dies bona fide et sine malo ingenio.*

<sup>33</sup> Al parecer el rey de León le había otorgado el gobierno de las fortalezas que había conquistado en territorio luso en su invasión.

<sup>34</sup> Véase Herminia Vasconcelos Vilar, *op. cit.*, pp. 110-113.

<sup>35</sup> José María Fernández Catón, *op. cit.*, doc. 1825.

<sup>36</sup> Crónica Latina de los Reyes de Castilla en el que narra cómo los reyes de León y Castilla, establecieron una paz en 1213, Así pues, firmaron la paz los reyes por mediación de don Diego y, expulsado de ambos reinos Pedro Fernández, el rey de León se vio obligado a entrar en tierra de Moros, Luis Charlo Brea, *op. cit.*, p 57.

Tras esta paz que pronto se rompió, el conflicto entre Alfonso II y sus hermanas continuó aunque se intensificó la vía diplomática. Cada una de las partes envió sus legados a Roma ya que sería el Pontificado el árbitro de las relaciones entre ambos bandos lusitanos<sup>37</sup>.

A pesar de que durante algún tiempo las relaciones entre León y Portugal mejoraron, probablemente en la primavera 1219, Alfonso IX volvió a invadir el reino luso y se hizo con la plaza de Chaves<sup>38</sup>. Para solventar las cuestiones pendientes de la invasión y quizá para contrarrestar las ínfulas de Fernando III que acababa de heredar el trono castellano, los reyes de León y Portugal se reunieron en Boronal<sup>39</sup>, tierra de Limia, en junio de 1219 para firmar una tregua que duraría veinte años<sup>40</sup>.

Este tratado suscita ciertas incógnitas ya que no hace referencia explícita a las invasiones leonesas, ni se reparan los daños de tales campañas, sino que ambos monarcas se limitaron a establecer una alianza para hacer frente a los enemigos comunes, principalmente, los musulmanes. Otro de los asuntos que trata esta paz es de gran importancia para la herencia del trono leonés, ya que Alfonso II de Portugal reconoce los derechos sucesorios de sus sobrinas, las infantas Sancha y Dulce. El infante don Fernando, hijo de Teresa de Portugal y Alfonso IX, había fallecido cuando se postulaba como heredero al trono leonés. Tras su muerte, Alfonso IX y parte de su nobleza optaron por proponer al trono a las infantas nacidas de doña Teresa para contrarrestar el poderío castellano. Cuando en 1217 Fernando III se convirtió en rey de Castilla, su padre dotó a sus hermanas las infantas, Sancha y Dulce, con grandes propiedades<sup>41</sup>. Con este acuerdo, las infantas conseguían un nuevo apoyo para lograr el trono de León.

<sup>37</sup> Antonio, Domingos de Sousa Costa, *Mestre Silvestre e Mestre Vicente, juristas da contenda entre Afonso II e suas irmas*, Braga, 1963.

<sup>38</sup> Lucas de Tuy destaca que atacó el castillo de San Esteban de Chaves y hecha la paz les envió al caudillo Martín Sanchez. Enma Falque Rey, *op. cit.*, lib IV, cap. 93, pp. 335-337.

<sup>39</sup> Véase Herminia Vasconcelos Vilar, *op. cit.*, pp. 225-231.

<sup>40</sup> José María Fernández Catón, *op. cit.*, doc. 1882. *In nomine Domini, amen. Hec est forma pacis et dilectionis quam firmaverunt inter se dominus Alfonsus, rex Legionis, et dominus Alfonsus, rex Portugalie. In primis, promittunt sibi quod diligant se adinuicem bona fide et sine malo ingenio, et quod adiuuent se contra omnes homines de mundo, excepto contra mauros, cum quibus rex Portugalie habet treugas. Sciendum tamen est quod homines de regno Portugalie debent iuare regem Legionis contra mauros, sicut ipsi reges inter se locuti sunt et posuerunt. Sciendum est etiam quod, finitis treugis quas habet rex Portugalie cum mauris, rex Portugalie non debet ponere treugas cum mauris sine rege Legionis, nec rex Legionis sine rege Portugalie. Et si infra treugas istas, quas rex Portugalie habet cum mauris, rex Legionis uoluerit ponere treugas cum mauris, non ponat eas maiores illis quas rex Portugalie habet cum eis. Posuerunt etiam inter se predicti reges, quod si rex Legionis premortuus fuerit regi Portugalie, rex Portugalie debet esse in eodem pacto cum filiabus regis Legionis, infantibus domina Sancia et domina Dulcia, in quo est modo cum rege Legionis, patre earum. Et si rex Portugalie premortuus fuerit regi Legionis, rex Legionis debet esse in eodem pacto cum regina domina Urraca, uxore regis Portugalie et cum filio suo, infante domno Sancio, aut cum filio uel filia eiusdem regis Portugalie, qui uel que loco eius regnauerit in quo est modo cum rege Portugalie. Treugas etiam XXti annorum inter se firmaverunt. Et ambo supranominati reges sibi adinuicem iurauerunt quod bona fide et sine malo ingenio treugas istas et totum pactum istud quod scriptum est in hac carta fideliter obseruent per se, et faciant ab aliis firmiter obseruari.*

<sup>41</sup> Julio González, *Alfonso IX*, vol. 2, doc. 342.

Cada uno de los monarcas puso diez de sus vasallos como garantía del tratado. El rey de León eligió a Juan Fernández, Fernando Fernandes de Bragança, el infante portugués, Martin Sanches, Garcia González de Candamio, Rodrigo Fernández de Caldeas, Pedro Peláez, el asturiano; Pedro Menéndez, Faiam, Gil Manrique de Villalobos, Pedro Fernández de Tiedra y Gil Fernández. Todos ellos rindieron homenaje a Alfonso II de Portugal, que eligió a diez de sus principales magnates para ejercer como garantes: Lorenzo Soares, Gonçalvo Mendes de Sousa, Martin Iohannes, Pero Iohannes, Gonçalvo Menendes, Gil Vasques de Soverosa, Fernando Peregrino, Martín Peres, Ponce Afonso y Lope Afonso, que rindieron homenaje al rey de León<sup>42</sup>.

Entre los garantes de Alfonso IX se encontraban varios magnates lusitanos, que estaban enfrentados a su señor natural y se habían integrado en la corte leonesa, como Fernando Fernandes de Bragança y el infante Martín Sanches que, a pesar de su enemistad con el rey de Portugal le rindieron homenaje para intentar poner paz entre los reinos.

A pesar de que la tregua se había firmado por veinte años, fue desobedecida casi de inmediato ya que al parecer en la primavera de 1223 las tropas de Alfonso IX, capitaneadas por el infante portugués don Martín, volvieron a ocupar territorio luso<sup>43</sup>. Ese mismo año fallecía Alfonso II de Portugal y llegaba al trono su joven hijo, don Sancho II, que, finalmente y por intercepción del Papado, logró poner fin al conflicto con su tía, la infanta doña Teresa. Tras estas campañas y con la paz sellada con las infantas portuguesas, parece que también las relaciones luso-leonesas se habían calmado. Podría decirse que había una cierta sintonía entre ambos monarcas, favorecida por la mediación de los nobles lusos que habían servido al rey de León y que en ese momento formaban parte de la corte de Sancho II, como Fernando Fernandes

<sup>42</sup> José María Fernández Catón, *op. cit.*, doc 1882. *Et decem uassalli regis Legionis, scilicet, domnus Iohannes Fernandi, domnus Fernandus Fernandi, domnus Martinus Sancii, Garsia Gunsaluu de Candamio, Rodericus Fernandi de Caldelis, Petrus Pelagii Asturianus, Petrus Menendi Faiam, Gil Manrici, Petrus Fernandi de Tedra, Gil Fernandi, fecerunt hominum regi Portugalie quod, si rex Legionis pactum istud et treugas non obseruauerit et dampnum aliquid illatum fuerit regno Portugalie ab regno regis Legionis, et ab die qua rex Portugalis significauerit regi Legionis non fuerit emendatum usque ad quinquaginta dies, isti uassalli regis Legionis ueniant ad captionem regis Portugalis usque ad alios quinquaginta dies ab die qua eis fuerit demandatum. Similiter, decem uassalli regis Portugalie, scilicet, domnus Laurentius Suarii, domnus Gunsaluus Menendi, Martinus Iohannis, Petrus Iohannis, Gunsaluus Menendi cancellarius, Gil Ualasquii, Fernandus Peregrini, Martinus Petriz, Poncius Alfonsi, Lopus Alfonsi, fecerunt hominum regi Legionis, quod, si rex Portugalis pactum istud et treugas non obseruauerit, et dampnum aliquid illatum fuerit regno Legionis ab regno Portugalie et ab die qua rex Legionis significauerit regi Portugalis non fuerit emendatum usque ad quinquaginta dies, isti uassalli regis Portugalis ueniant ad captionem regis Legionis usque ad alios quinquaginta dies ab die qua eis fuerit demandatum.*

<sup>43</sup> En esos días de junio en Boronal el infante don Martín probablemente intercedió para que el rey de León confirmara la donación del coto de Erveredo, situado en tierra de Limia de la que era tenente, al obispo de Braga. La tensa calma que caracterizaba la relación entre León y Portugal no tardó en estallar. El *casus belli* fue el ataque por parte de hombres de Guimaraës al coto de Erveredo, propiedad del obispo de Braga. Entonces Martín Sanches con hombres de Toroño, Limia y Barocelli invadió Portugal en dirección al Puente de Limia y entró en Bacillos. Posteriormente derrotó a sus enemigos en Varzea, Braga y Guimaraës.

de Bragança al que el profesor Hermenegildo Fernandes considera artífice del acercamiento de los reyes<sup>44</sup>. Probablemente este magnate que tenía sus propiedades en las tierras fronterizas de Bragança y Zamora, y que conocía la corte leonesa y la lusitana, estaba interesado en favorecer la paz entre los monarcas para lograr mayor estabilidad política en ambos reinos. No obstante, los feroces ataques leoneses a tierras portuguesas se dilatarían hasta 1230.

Parece que en este periodo entre las paces de Coimbra y Boronal la aristocracia tuvo un lugar destacado en las negociaciones de paz. Posiblemente al igual que había sucedido en tiempo anteriores, los monarcas optaron por el arbitraje laico para resolver sus cuestiones pendientes en 1213. En la paz de 1219 se empleó el sistema de nobles garantes del pacto, que se había empleado en numerosas ocasiones durante la plena edad media, y que otorgaba un papel relevante a la aristocracia en las relaciones intermonárquicas.

Ciertamente la aristocracia participó de manera activa en el establecimiento de las distintas paces que se firmaron entre los reinos. Pero parece que había un sector de la nobleza asentada en la corte de León, interesado en el mantenimiento de la guerra con un reino que tenía una monarquía débil como la de Alfonso II y Sancho II de Portugal. Este sector nobiliario asentado en León estaba integrado por numerosos nobles portugueses, partidarios de la infanta Teresa, que se habían integrado en la curia leonesa a partir de 1211. A su cabeza estaban los infantes Pero y Martín Sanches, que no dejaron de hostigar a su hermano y posteriormente a su sobrino con las ansias de arrebatárselos el trono. Pero Sanches fue el ideólogo de la invasión de la primavera de 1212 y don Martín, aunque participó como garante en la paz de Boronal, fue el artífice de las invasiones de tierras lusas que sembraron el final del reinado de Alfonso IX de León. Él estuvo al frente de las huestes que poco después, y durante toda la década de los años veinte, invadieron Portugal.

### III. Conclusiones

Tras examinar los tratados de paz firmados entre León y Portugal entre 1191 y 1219, se observa que la evolución de los mecanismos empleados para mantener la paz fue paralela a la de otras regiones europeas. Se evolucionó desde formas simples como la empleada en la paz de Huesca de 1191 – en que la política intermonárquica era tratada como un asunto de familia donde los firmantes establecían acuerdos para la defensa de los intereses de la

---

<sup>44</sup> Hermenegildo Fernandes, *Sancho II. Tragedia*, Lisboa, Circulo de Lectores, 2006, p. 130-134. El autor habla del "grupo leonés" haciendo referencia a los portugueses que sirvieron a Alfonso IX entre los que se encontraba Fernando Fernandes de Bragança que en 1224 ocupó la alferreca e importantes tenencias, al que presenta como mediador entre los reyes.

parentela – hasta la aplicación de fórmulas diplomáticas más elaboradas, como el arbitraje pontificio. La complejidad de los mecanismos para el establecimiento de la paz fue *in crescendo*. Se introdujeron complejos sistemas de rehenes y de garantes del pacto. Entre los sistemas de garantía se articuló la entrega de territorios o castillos como prenda de la paz, lo que implicaba una pérdida de importantes puntos estratégicos en el caso de que uno de los monarcas involucrados no cumpliera el acuerdo.

La aristocracia laica jugó un papel destacado en las relaciones entre reinos, ocupándose en gran parte de las labores diplomáticas, y de otras funciones para el cumplimiento de los tratados de paz. Fue de gran importancia la utilización de la figura del árbitro laico ya que los reyes involucrados confiaban la función pacificadora a un noble de alta estirpe y de gran relevancia política. Las fuentes han reflejado que Pedro Fernández de Castro desempeñó esta función en 1194 y permiten sospechar que la fórmula pudo volver a emplearse en 1213 en la paz entre León y Castilla. Posiblemente el encargado de arbitrarla en esta ocasión fuera el gran noble castellano Diego López de Haro.

Además la intervención de la aristocracia en el establecimiento de la paz entre reinos tuvo otras fórmulas como el sistema de rehenes. Fue un mecanismo utilizado por los reyes para lograr la imbricación de los nobles en el mantenimiento de la paz y garantizar así su cumplimiento. No obstante, este sistema suponía una gran apuesta por el cumplimiento de los tratados ya que si uno de los monarcas contravenía las cláusulas del pacto, los grandes nobles que había entregado como rehenes, pasarían a servir al rey enemigo, lo que suponía perder el poderío económico, territorial y militar de la nobleza magnática en la que se apoyaba la monarquía.